

3335-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiuno minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SAN RAMÓN de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SAN RAMÓN, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMÓN**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206230838	YARENIS VIVIANA LEDEZMA ROLDAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
208360972	HILARY ABIGAIL ARAYA LEDEZMA	TESORERO PROPIETARIO
206360683	GERALD ANDRÉS UMAÑA SOLÍS	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206360683	GERALD ANDRÉS UMAÑA SOLÍS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206230838	YARENIS VIVIANA LEDEZMA ROLDAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Bayron José García Salas, cédula de identidad n.º 208110172, como secretario propietario y delegado territorial; Laura Lidieth Rojas Villalobos, cédula de identidad n.º 112130074; como secretaria suplente; Marcos Steve Novo Miranda, cédula de identidad n.º 504150422, como tesorero suplente y delegado territorial y Sailyn Dyala Sánchez Acón, cédula de identidad n.º 702360581, como fiscal propietaria, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y, a la fecha, no constan en el expediente de la agrupación política las

respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género en establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), así como el requisito de inscripción electoral, previsto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento aludido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos X Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA
Ref., No.: 17527-2021